



GACETAMUNICIPAL

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL
AL PÚBLICO (SAIC) DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PUBLICADO EL 11
DE ENERO DE 2011.



Héctor Vielma Ordóñez
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

REGIDORES

Lic. Lourdes Arellano Aguilera
Lic. Omar A. Borboa Becerra
L.C.P. Karina Cortés Moreno
L.P.S. Jerónimo Díaz Orozco
Lic. Carlos Manuel García Arellano
Lic. Ma. De los Milagros López Díaz Barriga
C.P. Luis Guillermo Martínez Mora
Lic. Héctor Manuel Morán Gutiérrez
Ing. Gonzalo Moreno Arévalo
Lic. Bertha A. Plascencia Díaz
Mtro. Jaime Prieto Pérez
C.P.A y L.A.E. Aída Araceli Rivera Miramontes
Lic. Salvador Rizo Castelo
Lic. Luis Alejandro Rodríguez
Mtro. Arnoldo Rubio Contreras
Lic. Abel Octavio Salgado Peña
Lic. Elke Tepper Garcia
Lic. Karla Torres Cervantes
Mtra. María Sofía Valencia Abundis
Lic. Gabriela Vázquez Flores

Carlos Óscar Trejo Herrera
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de Diciembre de 2010 dos mil diez, se autorizó el Reglamento para el Sistema de Atención Integral al Público (SAIC) del Municipio de Zapopan, Jalisco, a través del dictamen que resolvió el expediente 359/2010.

Sin embargo, en el anexo del dictamen se estableció en tres preceptos una correlación de numerales errónea, de tal suerte que en el último párrafo del artículo 5 del reglamento que se autoriza **Dice**:

Artículo 5.- “...

*Con el fin de aumentar o disminuir la competencia establecida en el **artículo anterior**, el Presidente Municipal a través del Centro de Promoción Económica revisará los indicadores de eficiencia del SAIC y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad a su objeto y fines.”*

Debe decir:

Artículo 5.- “...

*Con el fin de aumentar o disminuir la competencia establecida en el **presente artículo**, el Presidente Municipal a través del Centro de Promoción Económica revisará los indicadores de eficiencia del SAIC y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad a su objeto y fines.”*

El Artículo 6 **Dice**: *El Ayuntamiento para el cumplimiento de lo dispuesto en **este artículo**, podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con los gobiernos federal, estatal y en su caso, con las cámaras y organizaciones empresariales locales, estatales y nacionales.*

Debe decir: *El Ayuntamiento para el cumplimiento de lo dispuesto en **el artículo anterior**, podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con los gobiernos federal, estatal y en su caso, con las cámaras y organizaciones empresariales locales, estatales y nacionales.*

El Artículo 12 **Dice**: *El horario para la atención al ciudadano en los Centros y en “LA LÍNEA ZAPOPAN”, será de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas. Las solicitudes para un trámite específico que ingresen entre las 16:00 y las 20:00 horas serán tramitadas con fecha del día hábil siguiente a aquél en el que se haya entregado la solicitud, para los efectos procedentes y para contabilizar el plazo señalado en el **artículo 3**.*

Debe decir: *El horario para la atención al ciudadano en los Centros y en “LA LÍNEA ZAPOPAN”, será de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas. Las solicitudes para un trámite específico que ingresen entre las 16:00 y las 20:00 horas serán tramitadas con fecha del día hábil siguiente a aquél en el que se haya entregado la solicitud, para los efectos procedentes y para contabilizar el plazo señalado en el **artículo 1**.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracciones II, IV, VII, IX, y XXII del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para efectos de dar cabal cumplimiento a lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Zapopan,

ZAPOPAN UNIDO

